



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acumulación demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía
Demandante	ANDRÉS JULIÁN ACOSTA RESTREPO
Demandado	ALDEMAR TABARES CÁRDENAS
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00331 -00
Asunto	Deniega mandamiento de pago

Aportado el requisito exigido, y observando que el bien inmueble gravado con hipoteca no pertenece a la persona que se frente ejecutar para la efectividad de la garantía real, no abastece las exigencias legales para prestar mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso

En los procesos para la efectividad de la garantía real el Artículo 468 el Código General del Proceso, establece que, para iniciar este tipo de proceso, se acompañara del certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, y la demanda se dirigiría contra el actual propietario del inmueble.

El demandante en acumulación pretende se libre mandamiento hipotecario en contra del señor ALDEMAR TABARES CÁRDENAS, y revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N – 168347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el bien inmueble se encuentra en cabeza de la señora MELISSA URIBE RAMIREZ, por compraventa del bien inmueble mediante escritura

pública No. 4423 del 23-12-2020 de la Notaría Octava de Medellin, anotación No. 027.

En este escenario, y teniendo en cuenta que no se cumple con los requisitos legales para iniciar esta acción hipotecaria en contra del señor ALDEMAR TABARES CÁRDENAS, se denegará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DENEGAR la acumulación de ejecutiva por la vía hipotecaria solicitada por ANDRÉS JULIÁN ACOSTA RESTREPO, en contra ALDEMAR TABARES CÁRDENAS por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d65be8955a68c8c1317d0856f6195f40ffdfa3f64f0ad1f40146c8d504864c**

Documento generado en 06/12/2021 04:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>